



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 5.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 9 Rs. franco de porte.

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 16 al 17 de Febrero de 1863.

ORDEN DE DIA.—Centro de la Plaza.—El Comandante graduado, D. Pedro Soler.—Para San Gabriel.—El Comandante graduado Capitan, D. Vicente Palacio.

PARADA.—El Regimiento Infantería de España núm. 5, Rondas, núm. 10, Visita de Hospital y Provisiones, núm. 10, Vigilancia de enfermos, núm. 5, Oficiales de patrulla, núm. 5, Sargento para el puesto de las enfermas, primer Escuadrón.

Orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la plaza.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

Artillería.—Maestranza de Filipinas.

Secretaría de la Junta principal Económica del Departamento.—Autorizada dicha Junta para proceder a vender en pública subasta 5300 cajones de empaque chicos, de 29 pulgadas de largo, 11 de ancho y 9 y 6 líneas de altura, se anuncia al público que el día 28 del actual, á las once de su mañana, se verificará aquella ante dicha Corporación, adjudicándose á la persona que más ventaja proporcionare al Estado.
Manila 14 de Febrero de 1863.—El Secretario, Bernardo Martínez Moro.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 14 AL 15 DE FEBRERO.

BUQUES ENTRADOS.

De Pangasinan, lancha núm. 2, *Buenavieje*, en 7 días de navegación, con 1400 canaves de arroz corriente y 43 tablas suelo; consignada á D. Narciso Padilla; su arriaz Andrés Peeson; y de pasajero un chino.

De Santa Cruz en Zambales, panco núm. 458, *San Lázaro*, en 6 días de navegación, con 5 hornadas de carbon, 40 canaves de palay, 20 id. de arroz y 4 cerdos; consignado al arriaz Agustín Abilli.

De Zambales, id. núm. 428, *Magdarena*, en 5 días de navegación, con 410 trozos de yaca; consignado al arriaz Pedro Salvador.

De Luban en Mindoro, pontón núm. 170, *S. Rogino*, en 4 días de navegación, con 300 trozos de yaca, 100 id. de ananases, 7000 rajas de leña, 20 harigues de ipil y 600 calabazas; consignado al arriaz Marcelino Bartolomé.

De Mangataram en Pangasinan, id. núm. 120, *Planeta*, en 5 días de navegación, con 1000 canaves de arroz; consignado á D. Francisco Mortera; su arriaz Domingo del Rosario.

De Tual en Batangas, id. núm. 171, *S. Pedro*, en 2 días de navegación, con 740 bayones de café y 10 picos de cebollas; consignado al arriaz Filomeno Encarnación.

De Legaspi en A'bay, bergantin-goleta núm. 164, *Galeo*, en 3 1/2 días de navegación, con 2100 picos de abaca; consignado á los Sres. Caraballo y Compañía; su patron Joaquín Casas; y de pasajeros 10 chinos.

De Dagupan en Pangasinan, pontón núm. 209, *Santa Rosa* (a) *Laurino*, en 5 días de navegación, con 592 canaves de arroz corriente, 992 pilones de azúcar, 34 cerdos y 16 fardos de bayones vacíos; consignado al arriaz Lázaro Castillo.

De Dagupan, id. núm. 237, *S. Pablo*, en 7 días de navegación, con 1175 pilones de azúcar y 468 canaves de arroz; consignado al arriaz Felis de Castro.

De Bolinao en Zambales, panco núm. 176, *Rosario*, en 7 días de navegación, con 40,000 rajas de leña; consignado á D. Francisco Mortera; su arriaz Juan Galvez.

De Calasiao en Pangasinan, pontón núm. 214, *San Celedonio*, en 6 días de navegación, con 1150 canaves de arroz; consignado á D. Narciso Padilla; su arriaz Cirilo Corleto.

BUQUES SALIDOS.

Para Hong-kong, barca española *Shanghai*; su capitan D. Miguel García Bustelos, con 22 hombres de tripulación; su cargamento efectos del país.

Para Cebú, bergantin-goleta núm. 8, *Consolacion* (a) *Feliz*; su patron Francisco Edillo.

Para Pangasinan, pontón núm. 202, *S. Gabriel*; su arriaz Manuel Manlapat; y de pasajeros 3 chinos.

Para Romblon y escuela en Mindanao, bergantin-goleta núm. 167, *S. Joaquín*; su arriaz José Mallen; y de pasajero D. Ildefonso Medina, español europeo.

Para Zambales, panco núm. 401, *Paciencia*; su arriaz Atanasio Andougo.

Para Sta. Cruz de Marinduque, id. núm. 82, *Carmen*; su arriaz Balvino Sugan.

Manila 15 de Febrero de 1863.—Pedro Taxonera.

Escribanía de Marina del Apostadero de Filipinas.

Por providencia del Sr. Auditor, fecha 7 del actual, dictada en autos de tercera de dominio promovidos por D. Manuel de Jesus, curador ad-litem de Erisberta Feliciano á una casa embargada á doña Maria Dayao, se cita y emplaza á D. Ramon Xavier, marido de dicho Feliciano, que ha residido en Binondo y en el pueblo de Belayan provincia de Batangas, para que dentro de 30 días y apercibido de lo que haya lugar, comparezca en el Juzgado del ramo á diligencia de justicia.
Manila 14 de Febrero de 1863.—Nicolás Avila. 3

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno Civil de la provincia de Manila.

En el Tribunal de S. Fernando de Dilao, existen depositados dos carabos que han sido hallados abandonados en unos zacates cerca de la batería de Carlos IV. Las personas á quienes dichos animales pertenecieren, se servirán presentarse á reclamarlos en el referido Tribunal en el término de ocho días y con los documentos justificativos que acrediten la propiedad.
Manila 14 de Febrero de 1863.—Comas. 3

Secretaría de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposición del Sr. Director de la Administración Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, los materiales de la segunda clase, que consisten en piedra de Guadalupe, para las obras del nuevo Hospicio de S. José en la Isla de la Convalecencia, bajo el tipo en progresion descendente marcado en la adición del pliego de condiciones que se inserta á continuación. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración, en la casa que ocupa, calle de palacio núm. 29, á las diez de la mañana, del día 28 del actual. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, extendidas en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.—Manila 13 de Febrero de 1863.—Jaime Pujades.

DIRECCION DE LA OBRA DEL NUEVO HOSPICIO EN LA ISLA DE LA CONVALECENCIA.—Pliego de condiciones para la subasta de los materiales que se necesitarán en las obras de dicho edificio, que se calcula podrán ejecutarse en el presente año, y en los tres primeros meses del siguiente:

Condiciones generales.

1.ª Los materiales que se subastan, son piedras de Meycauyan, piedra de Guadalupe, cal y rejás con sus marcos, divididos en las clases y cantidades que espresa el adjunto Estado.

2.ª Se admitirán proposiciones por una, dos, mas clases de materiales ó por la totalidad de las que comprende el estado.

3.ª Las proposiciones, bien sean parciales ó de la totalidad, se harán con baja del tanto por ciento en progresion descendente de los tipos que están asignados á cada material.

4.ª El contratista ó contratistas de las tres primeras clases, empezarán á introducir los materiales á los 15 días de aprobada esta subasta, debiendo desembarcarlos en los puntos que se le designen en la Isla de la Convalecencia. Tendrán de término 5 meses para introducir la totalidad de los materiales que se subastan, arreglándose á los pedidos que con anticipacion se les hagan. El de la 4.ª clase, rejás, introducirá la mitad á los tres meses de adjudicada la subasta, y el resto en los tres meses siguientes, debiendo tambien depositarlas en los puntos de la Isla que se le designen.

5.ª El recibo de los materiales se hará despues de desembarcados, reconociendo su calidad, circunstancias y dimensiones, recibiendo los que estén ajustados á las bases que para cada clase se establecen, y rechazando los que no lo estén.

6.ª Los materiales que no se reciban por ser defectuosos en cualquier concepto; deberá retirarlos el Contratista en el término de dos dias, cuando mas, al en que se hayan dado por malos; y de no hacerlo, se mandarán extraer por cuenta del mismo, a fin de dejar espedito el terreno.

7.ª De los materiales que sean buenos, y como tales admitidos, se dará el competente recibo al Contratista, para que presentándose con él le sea satisfecha la cantidad segun contrata.

8.ª Los pagos se harán mensualmente, cerrándose para este fin el mes, el día 26, con objeto de formar la liquidacion y zanjar las dudas que ocurrieren antes del treinta, en que se verificará el pago, poniendo á la cuenta del mes siguiente, los que se introduzcan despues del citado día 26.

9.ª Todos los pagos de materiales se harán en plata ó oro menuda.

10. Para entrar en licitacion se requiere constituir un depósito en metálico en el Banco Español Filipino de Isabel II por valor de la dozava parte de la cantidad á que asciendan los materiales que abraza la proposicion, segun el número y precios del adjunto Estado.

11. Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta de subastas de Administración Local, en pliegos cerrados, arreglados al modelo que se inserta al final, indicando en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal; no siendo admisibles, aquellos que no se hallen arreglados al mismo. Estas proposiciones se harán bajo la forma que espresa la condicion tercera, en el concepto que no se admitirá pliego de precios con relacion á otro, si no solo al tanto por ciento.

12. Al pliego cerrado de que trata la condicion que antecede, deberá acompañarse el documento que justifique el depósito de que se habla en la 10.ª, el cual acreditará la capacidad para licitar, quedando escludidos los que no presenten esta garantia.

13. Conforme vayan presentándose los pliegos de proposicion, procederá el Sr. Presidente á darles el número ordinal á los admisibles, exigiendo al interesado, la rúbrica en el sobrescrito. Una vez presentados al Señor Presidente los pliegos de proposicion, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

14. A los diez minutos de presentados los pliegos de proposicion, se procederá á la apertura y escrutinio de los mismos, en los términos que prescribe la instruccion aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta, y adjudicándose en el acto el remate al mejor postor. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, de las que sean más ventajosas, el Sr. Presidente abrirá, por un corto término, licitacion verbal entre los autores de aquellas, adjudicándolo al que mejor mas la

proposicion. Sino quisiera mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas, que resultaron iguales, la adjudicacion recaerá en favor de aquel de ellas cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

15. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género, relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Junta de Almonedas, despues de celebrado el remate, salvo en los casos que establece el artículo 13 de la instruccion hoy vigente.

16. Por ningún motivo admitirá la Administracion, despues de aprobado el remate, reclamaciones sobre la inteligencia del contrato, ni en solicitud de prórogas al plazo designado, pues previsto en el presente pliego de condiciones todos los casos que puedan ocurrir, cualquiera reclamacion que se entablara despues, no tendría mas que á interrumpir y paralizar los trabajos; finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá al rematante que en dose en el acto á favor de la Hacienda, y con la explicacion oportuna, el documento del depósito, devolviéndose á los demás licitadores, excepto al rematante, los que hubiesen presentado al hacer sus proposiciones.

17. La subasta no tendrá efecto, ni el contratista podrá alegar derecho de ninguna especie, hasta que se llenen las demás formalidades prevenidas en la instruccion vigente de subastas, á cuyo fin se someterá el remate á la aprobacion de la autoridad correspondiente, la cual obtenida, se notificará al contratista, quien fianzándose en la cantidad á que ascienda la décima parte del valor de los materiales que proponga suministrar, segun el número y precio del adjunto estado, para garantía y cumplimiento de la misma, otorgará la escritura correspondiente, (en virtud de la cual se cancelará el documento del depósito que podrá retirar) en el término de cinco dias, despues de aprobado el remate.

18. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sean necesarios, sacar del expediente, serán de cuenta del rematante.

19. Solo se admitirá, como fianza al depósito en dinero en la Tesoreria general ó en el Banco Español Filipino de Isabel II.

20. Si apesar de las precedentes condiciones faltara el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, procederá la Administracion á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía, y al embargo de bienes suficientes, con lo demás prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858 exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubieran originado.

Condiciones relativas á la calidad de los materiales.

1.ª Los muelles y silleros de todas clases, han de tener sus caras bien emparejadas, cortadas á escuadra próximamente y sin falladuras, debiendo ser sus dimensiones mínimas las que se fijan en el Estado para cada clase.

2.ª Las piedras de Meycauayan, han de ser de las canteras de este punto, excluyendo los conocidos con el nombre de Malatuba ó cualquiera otra que no sea de la calidad, homogeneidad y dureza de la buena clase de piedra de Meycauayan que se conoce en el país.

3.ª Las de Guadalupe podrán ser de las canteras de este pueblo, ó tambien de las que se encuentran en las vertientes de los montes, encima de Mantinlupa, que caen á la Laguna y hacia el pueblo de Teguig.

4.ª La cal de ostra ó de conchas enteras, ha de ser perfectamente calcinada, sin que aparezcan conchas enteras, conchas, ó tierra. La de piedra no ha de tener huesos de cal ni conchas y ambas clases deben suministrarse apiladas.—Manila 25 de Abril de 1862.—Gregorio Verdá.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, se compromete á suministrar los materiales de tal y tal clase, que espresa el estado publicado en la Gaceta de Manila, núm. con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la misma para este servicio y con la rebaja del tanto por ciento en tal clase, y tanto p. en tal otra.

Acompaña el documento que acredite el depósito de pesos con arreglo á la condicion 10.

Fecha y firma.

Adiccion.

Segun lo manifestado por el arquitecto Director de la obra, los materiales que se han de subastar son los que comprende la segunda clase que marca el estado, reducido á las tres quintas partes de lo que en él se marcan, y son las siguientes:

2.ª clase.—Piedra de Guadalupe.

300 Muelles de 30 20 15 el ciento.	\$ 23 00
3600 Sillares de Guadalupe de 28 11 10 id.	9
18.000 Id. id. de 22 11 10 id.	6

Manila 9 de Febrero de 1863.—Ortiga y Rey.—Es copia, Jaime Pujades.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, la contrata de la construccion de tres dragas de mano para la limpieza de los rios de esta capital y provincias de Luzon, bajo el tipo en progresion descendente de dos mil pesos por cada draga, con arreglo á los pliegos de condiciones y presupuesto que se insertan á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de Palacio núm. 29, á las diez de la mañana del día 28 de Febrero próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán por es-

crito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, estendidas en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.—Manila 9 de Febrero de 1863.—Jaime Pujades.

Pliego de condiciones para la subasta de la construccion de tres dragas de mano para la limpieza de los rios de esta Capital y provincias de Luzon.

1.ª Las obras que han de ejecutarse, se harán con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, y son las siguientes:

Tres dragas de mano con arreglo al modelo, proyectos y presupuestos para la draga de Bulacan que obra unido á este expediente.

2.ª El tipo para la subasta en progresion descendente es el de dos mil pesos por cada draga.

3.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, espresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentacion del pliego, deberá acompañarse precisamente por separado el documento de depósito en el Banco Filipino, ó en la Tesoreria general, de la cantidad de 300 pesos, sin cuyos requisitos no será válida la proposicion.

4.ª Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales, con la mayor ventaja, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas, durante diez minutos, transcurridos los cuales, se hará la adjudicacion al mejor postor. En el caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

5.ª Con arreglo al art. 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantías por este orden tendian á turbar la legitima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

6.ª Los documentos de depósito, se devolverán terminada la subasta á sus dueños, á excepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el postor á favor de la Administracion Local.

7.ª El rematante deberá prestar en el término de diez dias de adjudicado el remate, la fianza del diez por ciento de la cantidad en que se hubiesen rematado las obras. Cuando la fianza consista en fincas, éstas han de ser por el doble valor de la que importe la fianza en metálico, y deberán ser reconocidas y avaloradas por el Arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Señor Fiscal de S. M. En manera alguna, ser n admitidas como fianza las fincas de tablá, ni las caña y nipa.

8.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real instruccion de 27 de Febrero de 1852.

9.ª En el término de cinco dias, despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renunciacion de las leyes en su favor, para en el caso de tener que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á estender la escritura, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º de la Real instruccion de subastas de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue: «Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun podrán secuestrarse bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanza. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura, se devolverá al contratista el documento de depósito á no ser que este formara parte de la fianza.

10. La cantidad en que se remate el arriendo, se abonará con arreglo á lo que se previene en la condicion décima del pliego de las facultativas.

11. No se entenderá válido el contrato hasta que no recaiga la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

12. El tiempo de duracion de la obra, será de cuatro meses, para cuya época deberán ser reconocidos por el Arquitecto del superior Gobierno en los términos que mar á la condicion 7.ª de las facultativas.

13. Por ningún motivo admitirá la Administracion, despues de aprobado el remate, reclamaciones sobre la inteligencia del contrato, ni en solicitud de prórogas al plazo designado, pues provistos en el presente pliego de condiciones todos los casos que puedan ocurrir, cualquiera reclamacion que se entablara despues, no tendría mas que á interrumpir y paralizar los trabajos.

14. Los gastos del remate y los que se originen en el otorgamiento de las escrituras, las copias y testimonios que sean necesarios sacar del expediente, serán de cuenta del rematante.

15. Si a pesar de las precedentes condiciones faltara el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, procederá la Administracion á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía, y al embargo de bienes suficientes, con lo demás prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de

1858, exigiéndole además los daños y perjuicios por su morosidad se hubieran originado.—Manila Setiembre de 1862.—El Director.—P. Ortiga y Rey. Es copia, Jaime Pujades.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MANILA.—Pliego de condiciones para la subasta de la construccion de una draga de mano para la limpieza del rio de la cabecera de Bulacan.

1.ª La obra que hay que ejecutar, es una arreglada al adjunto proyecto.

2.ª Todo el maderamen del aparato, excepto las cas que lo sostienen a flote, será de molave.

3.ª Las bancas serán de mayapis, que es de mayor duracion, y tendrán precisamente las dimensiones del dibujo.

4.ª Los herrajes serán de fierro de Suecia y precisamente trabajado, excepto las piezas de fundicion.

Las cucharas serán de cobre precisamente y del dibujo.

5.ª El contratista se compromete á llevar la draga á Bulacan y situarla en el sitio donde deban empezarse los trabajos.

6.ª Será tambien de su obligacion el trabajar ella dos ó tres dias para enseñar su manejo á las personas que designe el Sr. Alcalde de la provincia.

7.ª Antes de llevar la draga á su destino, marchará en el rio Pasig, agua abajo del puente grande del colgante, para ser reconocida por el Arquitecto Superior Gobierno, á quien acompañarán un maestro carpintero y otro carpintero, cuyos honorarios, serán de cuenta del contratista.

8.ª El tiempo de duracion de la obra, será de tres meses, para cuya época deberá estar en su destino.

9.ª El tipo descendente para la subasta, será de 2000 pesos que importa el presupuesto.

10.ª El pago se hará al recibir aviso de oficio, por el Sr. Alcalde de Bulacan, de haberse entregado y hallado satisfactoriamente á su vista; estendiéndose el reconocimiento, con el certificado del reconocimiento que deberán los maestros de que habla la condicion 7.ª, y el señalé y constameo del Arquitecto del Superior Gobierno en cuyo certificado se declare de una manera terminante ser de recibo la draga y arreglada al proyecto, presupuesto y este pliego.—Manila 3 de Setiembre de 1861.—Amado Lopez y Esquerria.—Es copia, Jaime Pujades.

Direccion de obras públicas de la provincia de Manila.—Presupuesto del importe á que ascenderá la construccion de una draga de mano para la limpieza del rio de la cabecera de Bulacan con arreglo al proyecto adjunto.

De los cálculos hechos resulta se necesitara la cantidad de \$ 2000

Importará por consiguiente este presupuesto la cantidad de dos mil pesos.—Manila 3 de Setiembre de 1861 Amado Lopez y Esquerria.—Es copia, Jaime Pujades.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Escribania general de Hacienda.

A fin de obtener el debido cumplimiento de una providencia dictada por la Administracion general de Rentas Estancadas, se cita, llama y emplaza á D. José Román para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de este anuncio, se presente en la Escribania de Hacienda, situada en la calle de S. Jacinto número 10, para ser notificado de la citada providencia, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.—Manila 12 de Febrero de 1863.—Francisco Regent.

Por providencia de esta fecha del Sr. Alcalde mayor primer, recaida en la causa núm. 1141, seguida de oficio contra D. Jorge Torres, por muerte de Antonio Sison se cita á Vicente Cristóbal, del pueblo de Lingayen, provincia de Pangasinan, residente en Sta. Cruz, y coheredero que ha sido de D. Juan Piñon, para que comparezca dentro de nueve dias, á declarar en dicha causa, con prevencion de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Escribania del Juzgado primero, diez de febrero de ochocientos sesenta y tres.—Estanislao Velazquez.

7.ª SECCION.

Provincia de Zambales.

Novedades desde el dia 24 hasta la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cerechas.—Buena. Obras públicas.—Los naturales se ocupan en los trabajos públicos en sus respectivos pueblos de esta provincia.

Precios corrientes.

Palay de Iba, 50 2/8 cent. cavan; id. de Botolan, 62 4/8 cent. arroz de Cabangan, 1 peso 53 2/8 cent. cavan; palay de Iba, 50 cent. arroz de S. Felipe, 1 peso 50 cent. id.; id. de San Narciso, 1 peso 87 4/8 cent. id.; id. de San Antonio, 1 peso 63 6/8 cent. id.; arroz de Sube, 2 ps. id.; palay de Parang, 50 cent. id.; rajas de 25 cent. millar; arroz de Masinloc, 1 peso 25 cent. cavan; palay de Iba, 50 cent. id.; arroz de Sta. Cruz, 1 peso 50 cent. id.; palay de 63 1/2 cent. id.; carbon de id., 18 6/8 cent. batulan; arroz de Sarapan, 1 peso 12 cent. cavan; rajas de id., 50 cent. millar; carbon de id., 50 cent. batulan; arroz de Balinao, 1 peso cavan; rajas de id., 50 cent. millar; carbon de id., 50 cent. batulan. Iba 31 de Enero de 1863.—El Alcalde mayor interino, Laureano de Goray.